



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

La demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través de la Abogada en formación *JESSIKA ALEXANDRA BOHORQUEZ RUIZ*, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona en representación de la señora *ZORAIDA FLOREZ FLOREZ* en contra del señor *YHON EDISON LIZCANO ROZO*, adolece del siguiente defecto:

- Insuficiencia de poder, toda vez que éste debe estar autenticado como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, requisito que se echa de menos, o en su defecto la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico del poderdante aportado para recibir notificaciones o mediante mensaje de datos, circunstancia que en los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 5 es el que le da autenticidad y obvia esta formalidad.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá *JESSICA ALEXANDRA BOHORQUEZ RUIZ* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de Reconocer personería a *JESSICA ALEXANDRA BOHRQUEZ RUIZ* Abogada en Formación adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, por lo consignado en la parte motiva.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través de la mencionada abogada en formación por la señora *ZORAIDA FLOREZ FLOREZ* en contra de *YHON EDISON LIZCANO ROZO*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00158-00 Ejecutivo Alimentos

Firmado Por:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14fa9a29062d827d119883a8dfb5378b9e3698fcbb75e6d982b9be09d4c3a618

Documento generado en 08/11/2021 04:26:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**